

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

Ginebra, 6 a 29 de julio de 1988

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1988

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

Ginebra, 6 a 29 de julio de 1988

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1988

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1988/41].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por

ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1988/149].

*
* *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1988 se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1988 y primer período ordinario de sesiones de 1988);

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1988);

Suplemento N.º 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1988).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1988	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1988	3
Resoluciones	5
Decisiones	28

PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988

**aprobado por el Consejo en su 18.ª sesión plenaria, celebrada
el 6 de julio de 1988**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social: *a)* informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social; *b)* Consejo Económico y Social.
4. Examen de las disposiciones necesarias para la reunión del Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990.
5. Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.
6. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
7. Cooperación regional.
8. Empresas transnacionales.
9. Agricultura y alimentación.
10. Comercio y desarrollo.
11. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente.
12. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
13. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
14. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
15. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
16. Actividades operacionales para el desarrollo.
17. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
18. Cuestiones relativas a los programas.
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
20. Elecciones.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988**

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1988/49	Aspectos económicos de la participación de la mujer en el desarrollo (E/1988/L.33/Rev.1)	2	26 de julio de 1988	5
1988/50	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1988/111)	15	26 de julio de 1988	5
1988/51	Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/1988/111)...	15	26 de julio de 1988	6
1988/52	Programas de asistencia de las Naciones Unidas al Afganistán (E/1988/111).....	15	26 de julio de 1988	7
1988/53	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1988/107).....	19	26 de julio de 1988	7
1988/54	Asistencia al pueblo palestino (E/1988/107, E/1988/L.48)	19	26 de julio de 1988	9
1988/55	Prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/1988/L.43, E/1988/SR.39).....	17	27 de julio de 1988	10
1988/56	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	11
1988/57	Función de la Comisión de Empresas Transnacionales en el fomento de otras y nuevas modalidades de cooperación económica internacional (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	12
1988/58	Fortalecimiento del papel de la Comisión de Empresas Transnacionales y de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en apoyo de los países en desarrollo (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	12
1988/59	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz (E/1988/114).....	17	27 de julio de 1988	13
1988/60	Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo (E/1988/114)			
	A. Función de coordinación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.....	17	27 de julio de 1988	14
	B. Cooperación intergubernamental para integrar eficazmente a la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico.....	17	27 de julio de 1988	15
	C. Coordinación interinstitucional para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	17	27 de julio de 1988	15
	D. Integración en disposiciones legislativas como medio para coordinar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	17	27 de julio de 1988	16
1988/61	Protección del consumidor (E/1988/114)	17	27 de julio de 1988	16
1988/62	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1988/114)	17 y 18	27 de julio de 1988	16
1988/63	Directrices para decenios internacionales (E/1988/114).....	17	27 de julio de 1988	17
1988/64	Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/1988/114)	17	27 de julio de 1988	18
1988/65	Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (E/1988/L.44).....	6	28 de julio de 1988	19
1988/66	Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de Africa centrado en los recursos humanos (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	19
1988/67	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1988/117).....	7	28 de julio de 1988	19
1988/68	Comercio y cooperación internacionales en la esfera del carbón (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	20
1988/69	Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente (E/1988/118).....	11	28 de julio de 1988	21
1988/70	Tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/1988/118).....	11	28 de julio de 1988	21
1988/71	Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (E/1988/118).....	11	28 de julio de 1988	22

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1988/72	Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: el Fondo para el Medio Ambiente (E/1988/118)	11	28 de julio de 1988	22
1988/73	Tercera reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (E/1988/112, E/1988/SR.41)	9	29 de julio de 1988	22
1988/74	El espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico (E/1988/L.40/Rev.2, E/1988/SR.41)	2	29 de julio de 1988	23
1988/75	Pronta identificación de los acontecimientos económicos mundiales (E/1988/L.50)	2	29 de julio de 1988	24
1988/76	Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/1988/L.53)	5	29 de julio de 1988	24
1988/77	Revitalización del Consejo Económico y Social (E/1988/L.45/Rev.1, E/1988/SR.41) ..	3 b	29 de julio de 1988	24

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1988/152	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1988/SR.18 y 22)	1	6 y 8 de julio de 1988	28
1988/153	Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados (E/1988/L.32)	2	13 de julio de 1988	28
1988/154	Disposiciones para el examen y evaluación a mitad de período del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 (E/1988/L.36/Rev.1, E/1988/SR.37)	4	25 de julio de 1988	28
1988/155	Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/1988/108)	10	26 de julio de 1988	28
1988/156	Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1988/109)	12	26 de julio de 1988	28
1988/157	Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (E/1988/110)	13	26 de julio de 1988	28
1988/158	Informes orales relativos a la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/1988/111)	15	26 de julio de 1988	29
1988/159	Consultas previas a la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas (E/1988/SR.38)	1	26 de julio de 1988	29
1988/160	Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados (E/1988/L.39, E/1988/SR.39)	2	27 de julio de 1988	29
1988/161	Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales al examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	29
1988/162	Programa provisional y documentación del 15.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	29
1988/163	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las empresas transnacionales (E/1988/113)	8	27 de julio de 1988	30
1988/164	Modificación de las fechas de celebración del séptimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes (E/1988/SR.39)	1	27 de julio de 1988	30
1988/165	Actividades operacionales para el desarrollo (E/1988/116, E/1988/SR.39)	16	27 de julio de 1988	30
1988/166	Informes presentados por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 42/196 de la Asamblea General (E/1988/116)	16	27 de julio de 1988	31
1988/167	Informes examinados por el Consejo Económico y Social respecto de la cuestión de la cooperación y la coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1988/114)	17	27 de julio de 1988	31
1988/168	Proyecto de introducción al plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992 (E/1988/SR.39)	18	27 de julio de 1988	31
1988/169	Centros de transporte para la región del Mediterráneo (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	31
1988/170	Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión del Territorio de Samoa Americana como miembro asociado de la Comisión (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	32
1988/171	Lugar de celebración del 23.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	32
1988/172	Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa (E/1988/117)	7	28 de julio de 1988	32

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1988/173	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1988/117).....	7	28 de julio de 1988	32
1988/174	Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente (E/1988/118).....	11	28 de julio de 1988	32
1988/175	Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General (E/1988/118).....	11	28 de julio de 1988	32
1988/176	Elecciones (E/1988/SR.40).....	20	28 de julio de 1988	32
1988/177	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la agricultura y la alimentación (E/1988/112).....	9	29 de julio de 1988	33
1988/178	Reactivación del crecimiento económico y el desarrollo en los países en desarrollo (E/1988/SR.41).....	2	29 de julio de 1988	33
1988/179	Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000 (E/1988/L.51).....	2	29 de julio de 1988	33
1988/180	Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales (E/1988/L.52).....	2	29 de julio de 1988	34
1988/181	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1988/SR.41).....	2	29 de julio de 1988	34
1988/182	Informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1988/L.46).....	3 a	29 de julio de 1988	34
1988/183	Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social (E/1988/SR.41).....	1	29 de julio de 1988	34

RESOLUCIONES

1988/49. Aspectos económicos de la participación de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en particular los párrafos 120, 137, 142, 147, 282 y 312,

Habiendo examinado el anexo I del *Estudio económico mundial 1988*² relativo a los indicadores seleccionados de los logros socioeconómicos de la mujer, y teniendo en cuenta las útiles observaciones formuladas al respecto³,

Reconociendo el papel esencial de las actividades económicas de la mujer, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado de la economía de todos los países, y la función positiva de la mujer en la promoción del crecimiento y el desarrollo,

Convencido de que es necesario seguir analizando las actividades económicas de la mujer en los países en de-

sarrollo y en los países desarrollados para elaborar y aplicar políticas sociales y económicas,

Pide al Secretario General que dedique una sección separada del *Estudio económico mundial* a los aspectos económicos de la situación de la mujer y a la aportación de las mujeres al desarrollo económico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, su participación en la evolución de los mercados de trabajo.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/50. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Haciendo referencia a la resolución 42/199 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y a resoluciones anteriores en las que la Asamblea General pedía a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para satisfacer las necesidades del Líbano,

Consciente del empeoramiento de las condiciones socioeconómicas del pueblo libanés y de la magnitud de sus necesidades insatisfechas,

Observando con gran preocupación la inflación sin precedentes registrada en el Líbano durante los últimos cuatro años y la catastrófica erosión del valor de la mo-

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.88.II.C.1.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones plenarios*, 28.ª sesión (E/1988/SR.28).

neda libanesa, que actualmente representa tan sólo una centésima parte del valor que tenía en octubre de 1984,

Insta a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan e intensifiquen sus actividades encaminadas a movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/51. Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, por la cual la Asamblea estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y por la cual, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una respuesta rápida, efectiva y eficiente en casos de desastre natural u otras situaciones de desastre que requirieran la utilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

Recordando también otras resoluciones pertinentes, en particular la resolución 41/201 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986,

Teniendo presente la resolución 42/169 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, en la que la Asamblea decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los desastres naturales,

Reafirmando que la responsabilidad principal de la administración de las operaciones de socorro y de la preparación para casos de desastre incumbe a los países afectados, y reconociendo que los gobiernos de esos países destinan los recursos y medios de que disponen al alivio de los problemas relacionados con los desastres,

Observando que ha aumentado el número de peticiones de asistencia para mitigación de los desastres y de información al respecto que recibe la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Reafirmando también que la escasez de recursos ha sido uno de los principales factores que han limitado la eficacia de la respuesta de las Naciones Unidas a las situaciones de desastre y sigue obstaculizando la plena consecución de una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los países afectados por desastres y que, para superar esa escasez, la comunidad internacional tendrá

que hacer un esfuerzo por facilitar tanto fondos como asistencia en especie,

Reafirmando que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre constituye el centro para todas las cuestiones relativas al socorro en casos de desastre y que, por lo tanto, la comunidad de donantes, las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben proporcionarle el apoyo necesario para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden en materia de socorro y mitigación en casos de desastre,

Afirmado la necesidad de poner en práctica las conclusiones del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/201 de la Asamblea General⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁵, así como de la declaración formulada por el Coordinador en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo Económico y Social el 7 de julio de 1988;

2. *Destaca* que es esencial lograr y mantener una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, e insta a la comunidad internacional a que responda positivamente y con prontitud a los llamamientos del Secretario General para que se aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de que pueda hacer frente a las necesidades resultantes de desastres naturales y otras situaciones de desastre;

3. *Reconoce* que en 1986-1987 las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención fueron considerablemente mayores que en el bienio anterior, y encomia el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por su participación en el fortalecimiento de los servicios nacionales de emergencia de los países en desarrollo afectados proporcionándoles, entre otras cosas, asesoramiento y pericia en la utilización de sistemas de alerta temprana y en la elaboración y ejecución de planes de planificación previa para casos imprevistos de desastre y en el periodo posterior a éstos, y prestando asistencia a las actividades regionales, interregionales y mundiales de mitigación de los desastres a mediano y a largo plazo;

4. *Invita* al Secretario General a que pida al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, siga facilitando la integración de los proyectos relativos a la prevención de desastres en la planificación de los programas nacionales;

⁴ A/42/657.

⁵ A/43/375-E/1988/23 y Corr.1.

5. *Reconoce* que a nivel nacional, particularmente en países expuestos a desastres, es importante que las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas constituyan, bajo la dirección del coordinador residente, un grupo de operaciones de emergencia, de conformidad con la resolución 36/225 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, y acoge con satisfacción las medidas prácticas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, con objeto de mejorar todavía más su cooperación con los gobiernos y los organismos voluntarios;

6. *Invita* al Secretario General a que preste a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el apoyo necesario para que siga proporcionando servicios de alta calidad a los países beneficiarios y a que aliente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a ese fin;

7. *Pide* al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en su próximo informe bienal sobre la Oficina, que habrá de ser presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990;

8. *Invita* al Secretario General a que siga poniendo en práctica, mediante medidas concretas, las conclusiones de su informe sobre la aplicación de la resolución 41/201 de la Asamblea General.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/52. Programas de asistencia de las Naciones Unidas al Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán, presentado en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 21 de julio de 1988,

Convencido de que un programa coordinado de asistencia y socorro entrañará una labor de colaboración por parte de muchos organismos y programas diferentes dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con agrado* la iniciativa del Secretario General y apoya los esfuerzos del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan en la mayor medida posible a los esfuerzos de las Naciones Unidas por prestar asistencia al pueblo del Afganistán;

3. *Pide* a todos los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que participen activamen-

te en el cumplimiento de los programas humanitarios y económicos de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/53. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social⁷ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Vicepresidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 42/75 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1987 y la resolución 1987/78 del Consejo Económico y Social de 8 de julio de 1987,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General S-14/1 de 20 de septiembre de 1986 y 42/14 de 6 de noviembre de 1987 sobre la cuestión de Namibia, y 42/23 de 20 de noviembre de 1987 sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por lo que respecta a los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente los pueblos que luchan en Namibia y Sudáfrica bajo el gobierno opresivo del régimen racista de Pretoria,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para contribuir a la plena y rápida aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

⁶ A/43/355 y Add.1.

⁷ E/1988/81 y Add.1

Observando con profunda preocupación que Sudáfrica continúa representando una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales como resultado de su práctica del *apartheid*, de su ocupación ilegal de Namibia y de sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea y los Estados vecinos,

Condenando enérgicamente la continua violación por Sudáfrica de las obligaciones que ha asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su persistente incumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la denegación de los plenos derechos civiles y políticos a la mayoría de la población de Sudáfrica es el resultado de la persistencia de una situación colonial en ese país,

Profundamente consciente de la crítica y persistente necesidad que siguen teniendo el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional, la Organización Popular del África Sudoccidental, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Observando que la prestación de asistencia a los refugiados del África meridional ha continuado progresando gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Profundamente preocupado por el hecho de que las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas para prestar asistencia al pueblo namibiano distan mucho todavía de ser suficientes para atender a sus urgentes y crecientes necesidades,

Gravemente preocupado por la continuación de los vínculos financieros y de otra índole entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a Namibia y al movimiento de liberación nacional interesado, y elogiando la iniciativa que ha tomado de establecer mecanismos con miras a asegurar que los organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas celebren consultas y mantengan contactos periódicos más estrechos con la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional en lo relativo a la formulación de programas de asistencia,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Na-

ciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de Namibia y Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Banco Mundial, a la Corporación Financiera Internacional y al Fondo Monetario Internacional, a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista del empeoramiento de la situación en Sudáfrica y de los actos de agresión y desestabilización del régimen de *apartheid* contra los Estados de la región, intensifiquen su asistencia a los Estados de primera línea y los Estados vecinos y a los movimientos de liberación de Sudáfrica;

6. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para denegar al Gobierno de Sudáfrica toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pueda entrañar reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen, o apoyo a dicha ocupación;

7. *Pide asimismo* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen las medidas necesarias para aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

8. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por persistir en el incumplimiento de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de

1978, que contiene el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y declara ilegal y nula y sin valor la instalación el 17 de junio de 1985 de un pretendido gobierno provisional en Windhoek;

9. *Deplora profundamente* los vínculos financieros y de otra índole entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las repetidas resoluciones en sentido contrario aprobadas por la Asamblea General, y exhorta al Fondo a que ponga término a esos vínculos;

10. *Recomienda una vez más* que, en los programas de las futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y la Secretaría de las Naciones Unidas y las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se incluya un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a fortalecer más aún las actuales medidas de coordinación de actividades a fin de asegurar la mejor utilización de los recursos disponibles para ayudar a los pueblos de los territorios coloniales;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a las que aún no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las deliberaciones relacionadas con asuntos de interés para sus países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que haya realizado y las medidas que vaya a adoptar su organización en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Comité Especial contra el *Apartheid* la presente resolución, así como los debates dedicados a este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficacia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que el pueblo namibiano pueda lograr rápidamente su independencia, e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

19. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/54. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 1987/77, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina*,

* Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

* *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

Teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados contra la ocupación israelí, inclusive sus políticas y prácticas económicas y sociales,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras subsista la ocupación israelí,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino¹⁰;

2. *Deplora* que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya desarrollado tal como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;

3. *Pide* al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión del desarrollo del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a veinte expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y sus consecuencias;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

5. *Insta* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y en forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en particular mediante el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;

7. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

8. *Decide* otorgar a los territorios palestinos ocupados el mismo trato preferencial que se concede a los países menos adelantados hasta la eliminación de la ocupación israelí y hasta que el pueblo palestino asuma el pleno control sobre su economía nacional sin injerencias externas;

9. *Exhorta* a que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palesti-

nas realizadas a través de los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

10. *Exhorta asimismo* a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas;

11. *Exhorta además* a que se dé ejecución a proyectos de desarrollo en los territorios palestinos ocupados, en particular la planta de cemento a que se refiere la resolución 39/223, de 19 de diciembre de 1984, de la Asamblea General;

12. *Condena* a la Potencia de ocupación, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

13. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia de ocupación, Israel;

14. *Destaca* que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;

15. *Pide* al Secretario General que publique inmediatamente una corrección a su informe sobre la asistencia al pueblo palestino para armonizar estrictamente su texto con la resolución 42/166 de la Asamblea General y con la presente resolución;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/55. Prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/75 de 8 de julio de 1987, la resolución 42/8, de 26 de octubre de 1987, de la Asamblea General, la resolución WHA41.24, de 13 de mayo de 1988, de la Asamblea Mundial de la Salud y otras resoluciones pertinentes,

Recordando asimismo la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA, aprobada el 28 de enero de 1988 en la Reunión mundial en la cumbre de Ministros de Salud sobre programas de prevención del SIDA¹¹,

Reconociendo el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental de dirección y coordinación que ésta desempeña a nivel mundial en las actividades de prevención, lucha, investigación y educación relativas al SIDA, y manifestando su reconocimiento por los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, de otros organismos y fondos de las Naciones Unidas y de los gobiernos nacionales,

¹⁰ A/43/367-E/1988/82 y Corr.1

¹¹ A/43/341-E/1988/80, anexo, apéndice I.

1. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la Estrategia mundial para la prevención y la lucha contra el SIDA¹²;

2. *Toma nota* con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Secretario General, en estrecha cooperación con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de asegurar una acción coordinada del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a combatir la pandemia del SIDA, en cumplimiento de la resolución 42/8 de la Asamblea General y de la resolución 1987/75 del Consejo Económico y Social, y *acoge con beneplácito* esas disposiciones en el contexto de la Estrategia mundial;

3. *Invita* a la Asamblea General a que examine el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud y las actividades que actualmente se realizan en el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a combatir la pandemia del SIDA, y tome una decisión sobre las medidas que proceda adoptar en el futuro.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular su resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la cual pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Observando con grave preocupación el deterioro continuo de la situación en Sudáfrica y Namibia, según lo ponen de manifiesto el aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso mujeres y niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

Observando con preocupación que no se ha cumplido con la fecha del 1.º de enero de 1987 que el Grupo de personas eminentes, establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, había propuesto como plazo dentro del cual debían efectuarse cambios importantes en las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia¹³,

1. *Reitera* su condena del régimen racista minoritario de Sudáfrica y su brutal perpetuación del inhumano sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

2. *Condena* a las empresas transnacionales que, mediante actividades encubiertas y actividades públicas en

Sudáfrica y Namibia, continúan soslayando en forma sistemática y clandestina las leyes y las medidas impuestas por los gobiernos de sus países de origen, así como los programas de desinversión de algunas empresas transnacionales que están encaminados a mantener sus beneficiosos vínculos económicos con Sudáfrica;

3. *Acoge con beneplácito*, como un primer paso, las medidas adoptadas por algunos gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y a la concesión de préstamos bancarios al régimen opresor racista y, teniendo en cuenta las nuevas inversiones y arreglos contractuales por conducto de los cuales Sudáfrica sigue teniendo acceso a inversiones, tecnologías y recursos, exhorta a los países de origen a que garanticen la observancia plena y eficaz de las medidas adoptadas como, por ejemplo, las que prescriben la desinversión;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para que impongan medidas análogas y adicionales a las empresas transnacionales que realizan operaciones en Namibia;

5. *Reitera* que la continua colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo la de las empresas transnacionales, mediante el comercio y las modalidades tradicionales e innovadoras de inversión y arreglos contractuales, ayuda a perpetuar y fortalecer al régimen de *apartheid* en su guerra de agresión y sus actos de destabilización contra los Estados de primera línea y otros países vecinos y en su ocupación ilegal de Namibia, e insta a todos los países a que desistan de tal colaboración;

6. *Insta* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales a que, si todavía no lo han hecho, adopten medidas encaminadas a garantizar que las empresas transnacionales dejen de contribuir al mantenimiento de las políticas de *apartheid* de Sudáfrica y a su ocupación ilegal de Namibia;

7. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General, suspendan inmediatamente todas las formas de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica como medida para obligarlo a abandonar el *apartheid*, que constituye un crimen contra la humanidad y una afrenta a la dignidad humana, y a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia;

8. *Reafirma* que para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requiera un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado y supervisado en forma sistemática por las Naciones Unidas, los gobiernos y otros órganos pertinentes, y apoyado por actividades complementarias y de vigilancia;

9. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para establecer de aquí a 1989 un grupo de personas eminentes encargado de celebrar en Europa audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia con

¹² A/43/341-E/1988/80, anexo.

¹³ E/C.10/1986/9, anexo párr. 51

miras a movilizar más intensamente a la opinión pública a fin de inducir a los gobiernos de los países de origen y a las empresas transnacionales a poner término a todo tipo de colaboración con el régimen de Sudáfrica;

10. *Pide además* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría mediante la reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

b) Adopte las medidas necesarias para dar a la publicidad la lista contenida en el informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia¹⁴, con miras a movilizar a la opinión pública en los países de origen de las empresas transnacionales que aún realizan operaciones en Sudáfrica y Namibia;

c) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

d) Prepare un estudio actualizado sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, que trate, en particular, de la repercusión de sus programas de desinversión y de la sustitución de inversiones por una vinculación distinta de la participación en el capital, y acerca de las responsabilidades de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de personas eminentes¹⁵;

e) Incluya en ese estudio actualizado un examen de los países que se han convertido en los principales países de origen de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia;

f) Tome todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación inmediata de las recomendaciones del Grupo de personas eminentes.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/57. Función de la Comisión de Empresas Transnacionales en el fomento de otras posibles y nuevas modalidades de cooperación económica internacional

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974,

Reiterando la relevante función que desempeñan las Naciones Unidas en el fomento de una cooperación eco-

¹⁴ E/1988/23 y Corr.2 y 3.

¹⁵ E/C.10/1986/9, anexo, parte III.

nómica internacional equitativa y mutuamente beneficiosa, en calidad de factor importante para el desarrollo y el bienestar económicos del mundo, y en particular de los países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función que desempeñan la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales mediante el fomento de las actividades de cooperación técnica, investigación e información, de conformidad con su mandato,

Reconociendo que otras posibles y nuevas modalidades de inversión internacional, de intercambio de carácter científico y técnico y de cooperación con y sin participación en el capital, incluidas las empresas mixtas, deben coadyuvar a un crecimiento y desarrollo sostenidos en todo el mundo, y en particular en los países en desarrollo,

1. *Insta* a que se siga fortaleciendo la función de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales como centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas específicamente con las empresas transnacionales y de la coordinación con otros organismos y secretarías intergubernamentales respecto de todas las cuestiones en esa esfera;

2. *Destaca* la necesidad de realzar la labor del Centro en la prestación de asistencia técnica de índole consultiva y de otros tipos a los países en desarrollo y en la realización de investigaciones y estudios analíticos, así como en la reunión y difusión de información relativa a la formulación de otras posibles y nuevas modalidades de inversión internacional, de intercambio de carácter científico y tecnológico y de otros mecanismos de cooperación, incluidas las empresas mixtas relacionadas con las operaciones de las empresas transnacionales, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 15.º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluido el mejoramiento de la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato del Centro.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/58. Fortalecimiento del papel de la Comisión de Empresas Transnacionales y de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en apoyo de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 relativas a los efectos de las empresas transnacionales

sobre el proceso de desarrollo y las relaciones internacionales,

Tomando nota de los informes que presentó el Secretario General a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 14.º período de sesiones¹⁶,

Tomando nota asimismo de la importante contribución de la Comisión y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales para propiciar la comprensión de las operaciones de las empresas transnacionales y las repercusiones de sus actividades en los países en desarrollo huéspedes y en la situación económica internacional,

1. *Reafirma* la validez de los mandatos de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

2. *Destaca* la necesidad de que el Centro consolide su papel en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo huéspedes en su trato con las empresas transnacionales mediante la prestación, por conducto de los programas de cooperación técnica del Centro, de servicios de asesoramiento a esos países cuando así lo soliciten, e insta a todos los organismos de financiación de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que cooperen activamente en ese quehacer;

3. *Pide* al Centro que prosiga sus estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y sobre las tendencias y determinantes mundiales de la corriente de inversiones extranjeras directas y sobre los efectos de esas tendencias y de la expansión de las empresas transnacionales sobre los países en desarrollo;

4. *Pide* al Centro que, continuando su labor en la esfera de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, prepare, en colaboración con los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un informe amplio sobre la relación entre los países en desarrollo y las empresas transnacionales en el sector de los servicios desde el punto de vista de los países en desarrollo;

5. *Reafirma* la importancia de proseguir el examen de las cuestiones relacionadas con las actividades de los bancos transnacionales y sus estrategias y con los diferentes mecanismos que se prevén actualmente para mitigar el problema de la deuda y sus posibles efectos sobre las cuentas de capital de los países en desarrollo; en ese contexto, también debe prestarse atención a la capacidad efectiva de los países en desarrollo deudores para amortizar sus deudas, es decir, una capacidad que permita mantener unas tasas satisfactorias de crecimiento de sus economías;

6. *Reconoce* que la deuda distinta de los préstamos bancarios, como los créditos de proveedores y los créditos de exportación que corren de cuenta de las empresas transnacionales, es motivo de preocupación para los países en desarrollo, y pide al Centro que realice un estudio amplio sobre esas modalidades de deuda,

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17)*, anexo II.

con miras a formular propuestas concretas sobre los medios de lograr que las modalidades y plazos de amortización estén en consonancia con la capacidad de pago de los países en desarrollo y con sus procesos de crecimiento y desarrollo;

7. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que algunas empresas transnacionales hayan reubicado en los países en desarrollo operaciones y procedimientos peligrosos para el medio ambiente y pide al Centro que intensifique su estudio de los efectos ambientales de las operaciones de las empresas transnacionales en los países en desarrollo y que preste asistencia técnica a los países en desarrollo huéspedes que lo soliciten para elaborar políticas adecuadas de protección del medio ambiente en relación con las operaciones de las empresas transnacionales;

8. *Pide* al Centro que preste asistencia para la preparación del informe del Secretario General sobre el tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos, de conformidad con la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y para la pronta publicación de la cuarta edición de la Lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, rigurosamente restringidos o desaprobados por los gobiernos;

9. *Pide además* al Centro que estudie a fondo el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 15.º período de sesiones;

10. *Reitera* la necesidad de que el Centro intensifique su cooperación técnica con los países en desarrollo huéspedes que así lo soliciten en su trato con las empresas transnacionales en el sector de los servicios;

11. *Reitera además* la importancia de la rápida conclusión del código de conducta para las empresas transnacionales, y pide al Secretario General que continúe prestando asistencia al Presidente del período extraordinario de sesiones de la Comisión en la ejecución de las tareas que le ha confiado el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1987/57 de 28 de mayo de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la aplicación de la presente resolución en su 15.º período de sesiones en relación con los correspondientes temas del programa.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/59. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en que la Asamblea

hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁷,

Afirmando la interrelación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en lo que respecta al adelanto de la mujer y su plena integración en el desarrollo político, económico, social y cultural y que los objetivos del Decenio, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, deberían seguir estando vigentes en las estrategias operacionales para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Refiriéndose a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸,

Recordando la resolución 37/63 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Teniendo presentes los párrafos 311, 338 y 339 de las Estrategias orientadas hacia el futuro, en los que se esbozan medidas encaminadas a mejorar la coordinación en todo el sistema de las actividades para el adelanto de la mujer en la aplicación de las Estrategias,

Recordando las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 1987/1, de 16 de enero de 1987, sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995, y 1987/2, de 16 de enero de 1987, sobre la mujer y la igualdad y la preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995¹⁹,

Afirmando su determinación de prestar la debida atención a todas las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

1. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho, a que elaboren y apliquen políticas generales para el adelanto de la mujer y las incorporen en los planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras declaraciones de política importantes de sus organizaciones;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y manteniéndose dentro de los límites de los recursos financieros existentes, inicie la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer cuyos objetivos sean igualdad, desarrollo y paz, para el período 1996-2001, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas por el Consejo Económico y

Social, lo dispuesto en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y las observaciones y decisiones de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, relativas al plan, teniendo en cuenta asimismo la experiencia adquirida en la elaboración del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo correspondiente al período 1990-1995;

3. *Recomienda* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que, en la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, tengan en cuenta las resoluciones 1987/1 y 1987/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/60. Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo

A

FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que debe desempeñar un papel más vigoroso y dinámico en el examen y la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas pertinentes a las cuestiones relativas a la mujer,

Refiriéndose a los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las cuestiones de coordinación pertinentes a la condición jurídica y social de la mujer²⁰,

Considera que la función central de coordinación sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en lo relativo al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo presenta tres aspectos distintos:

a) La cooperación intergubernamental, que corresponde a las medidas adoptadas por órganos intergubernamentales centrales, regionales y sectoriales de las Naciones Unidas para lograr un enfoque coherente y complementario en la aplicación de las Estrategias de

¹⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas. N.º de venta: S.85 IV 10), cap. I, secc. A.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

²⁰ A/42/273-E/1987/74 y Add.1, A/42/232-E/1987/68, E/1987/52 y E/AC.51/1988/2.

Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²¹ dentro de las Naciones Unidas;

b) La coordinación interinstitucional, que corresponde a las medidas adoptadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para coordinar la aplicación en todo el sistema de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

c) La integración en disposiciones legislativas, que corresponde a las medidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para vincular la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro a todas las decisiones intergubernamentales y demás estrategias y planes y programas de acción internacionales pertinentes de las Naciones Unidas.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

B

COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA INTEGRAR EFICAZMENTE A LA MUJER EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes sus resoluciones 1986/65, de 23 de julio de 1986, y 1987/65, de 8 de julio de 1987,

Recordando la resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Destacando el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la cooperación entre órganos intergubernamentales para integrar plenamente a la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico,

1. *Considera* que la cooperación intergubernamental en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²² se fortalecería considerablemente si cada órgano intergubernamental interesado de las Naciones Unidas incluyera en su programa un tema sobre las actividades relacionadas con la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro dentro de su esfera de competencia, en particular actividades en materia de vigilancia, cooperación técnica, coordinación institucional, investigación y análisis de políticas y la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la información pública, y transmitiera su informe sobre ese tema del programa a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

2. *Decide* que los informes pedidos en la resolución 1987/65 y la decisión 1987/182, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social se presenten primero a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 33.º período de sesiones, para que ésta los exa-

²¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²² *Ibid.*

mine y después al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

3. *Pide* al Secretario General que informe de las medidas adoptadas en 1986, 1987 y 1988:

a) Para asegurar la aplicación coherente de las Estrategias orientadas hacia el futuro por los órganos intergubernamentales centrales, regionales y sectoriales de las Naciones Unidas;

b) Para armonizar la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro con todas las decisiones intergubernamentales y demás estrategias y planes y programas de acción internacionales pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide además* que los informes a los que se refiere el párrafo 2 de la presente resolución se refundan en un solo informe estructurado según los tres aspectos de coordinación definidos en la resolución 1988/60 A;

5. *Recomienda* que, a la luz de la importancia de la coordinación general de las actividades de las Naciones Unidas, particularmente entre las dependencias de la Secretaría de Nueva York y Viena, se continúe asignando créditos para mantener el enlace del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en Nueva York.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

C

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/46, de 31 de mayo de 1985, 1986/71, de 23 de julio de 1986, y 1987/86, de 8 de julio de 1987, relativas a la preparación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y el análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer,

Preocupado porque muchas disposiciones de la resolución 1987/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 16 de enero de 1987²³, relativa a la preparación del proyecto final de plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, todavía no se han cumplido,

1. *Subraya* que el análisis de los programas de todas las organizaciones que se presentará en 1989 al Comité del Programa y de la Coordinación debe incluir un cuadro fáctico completo de los mandatos y actividades del sistema de las Naciones Unidas relativos al adelanto de la mujer, intentar un diagnóstico completo de los problemas de coordinación y sugerir medidas correctivas;

²³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

2. *Recomienda* que entre las actividades analizadas figuren actividades del programa a nivel de elementos de programas, proyectos de cooperación técnica y programas ordinarios de asistencia técnica, asistencia para el desarrollo basada en donaciones y financiación por parte de instituciones internacionales de financiación del desarrollo;

3. *Decide* que entre los mandatos legislativos que han de analizarse figuren instrumentos internacionales, resoluciones y decisiones intergubernamentales, pautas, instrucciones y directrices legislativas, y estrategias, planes y programas de acción internacionales relativos a la condición de la mujer que estén aún en vigor;

4. *Decide además* que se apliquen plenamente las directrices impartidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 1987/5 y en el anexo de esa resolución para la preparación de un proyecto definitivo del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

D

INTEGRACIÓN EN DISPOSICIONES LEGISLATIVAS COMO MEDIO PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 320 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²⁴, en el que se declara que debe prestarse atención específica y apropiada al adelanto de la mujer en la preparación de nuevos instrumentos y estrategias,

Celebrando la decisión²⁵ adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 238.ª reunión de incluir en el programa de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1989 la cuestión del trabajo nocturno, según la definición que figura en el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948) (N.º 89) y otros convenios pertinentes²⁶,

Pide al Secretario General que disponga lo necesario para garantizar que se adopten medidas concretas para integrar los temas de interés de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en las actividades prescritas por la Asamblea General en las resoluciones siguientes: la resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, relativa al Año Internacional de la Alfabetización; la resolución 42/106, de 7 de di-

²⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²⁵ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LXXI, 1988, serie A, N.º 1.

²⁶ *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, 1919-1981*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1982.

ciembre de 1987, relativa a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; la resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990; la resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; la resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante; la resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la resolución 42/193, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/61. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/248 de la Asamblea General de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

1. *Insta* a todos los gobiernos a poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y les alienta a seguir desarrollando, según corresponda, la legislación y las políticas nacionales en esa esfera;

2. *Pide* al Secretario General que continúe promoviendo, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la aplicación de las directrices y asegurando la coordinación de todo el sistema a ese respecto;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia a los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países en desarrollo, para la aplicación de las directrices;

4. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/62. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones²⁷,

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento N.º 16 (A/43/16).*

Recordando las disposiciones de los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, la función del Consejo Económico y Social en la coordinación de las esferas económica y social dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de las funciones de programación y coordinación que desempeña el Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano auxiliar del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, la programación y la coordinación,

Tomando nota de la importancia de las responsabilidades adicionales en el proceso presupuestario asignadas al Comité del Programa y de la Coordinación por la Asamblea General, en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Reconociendo que el plan de mediano plazo debe continuar sirviendo como la principal directriz de política de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, como instrumento de coordinación en las esferas económica y social,

Reconociendo también que los informes sobre los resultados de los programas, las evaluaciones de los programas y los análisis de programas interorganizacionales son instrumentos importantes para promover la eficacia e integrar los progresos de programación y coordinación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones y apoya las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. *Autoriza* al Comité, con sujeción al procedimiento establecido, a reanudar su 28.º período de sesiones del 6 al 19 de septiembre de 1988, con el fin de examinar aquellos temas del programa pendientes que se indican en el informe del Comité²⁸;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que se presente a tiempo la documentación que necesite el Comité para completar sus trabajos.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/63. Directrices para decenios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, en la que aprobó directrices para los años y aniversarios internacionales,

Tomando nota de la resolución 42/171, de 11 de diciembre de 1987 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Consejo que presentara recomendaciones sobre las directrices para la designación de futuros decenios internacionales,

²⁸ *Ibid.*, párr. 12.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices para decenios internacionales²⁹,

Recomienda a la Asamblea General que adopte las directrices para decenios internacionales contenidas en el anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que esas directrices no se aplicarán a los decenios de las Naciones Unidas para el desarrollo.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

ANEXO

Directrices para decenios internacionales

A.—*Selección de temas y marco cronológico de los decenios internacionales*

1. El tema que se proponga para la celebración de un decenio debe concordar con los propósitos y principios de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. Debe revestir carácter prioritario en los ámbitos político, social, cultural, humanitario o de los derechos humanos, y debe suponer la adopción de medidas a largo plazo en el plano internacional o regional y en el nacional. Esas medidas deben contribuir a la cooperación internacional o al fortalecimiento de la paz universal.
2. En las esferas en que ya se estén ejecutando programas, sólo se deberán proclamar decenios internacionales si se prevé que permitirán alcanzar resultados que de otra manera no se lograrían.
3. En general, se debe evitar la superposición de decenios. Sólo se debe iniciar un nuevo decenio internacional cuando sea evidente que el sistema de las Naciones Unidas tiene competencia sustantiva, administrativa y financiera para desempeñar un papel efectivo en la aplicación de un programa para el decenio.
4. Antes de proponer un nuevo decenio debe considerarse la posibilidad de una celebración que abarque un período más corto.

B.—*Condiciones para la proclamación de decenios internacionales*

5. Las propuestas de proclamación de decenios internacionales deben incluir un proyecto de programa de acción con objetivos y actividades bien definidos en los planos internacional, regional y nacional. Las actividades deben permitir el logro de resultados claramente individualizables. En el proyecto de programa de acción se deben indicar los arreglos de organización y las modalidades de financiación, con cargo a fuentes presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los procedimientos de aplicación y verificación. También se deben prever actividades de información pública.
6. En el proyecto de programa de acción se debe indicar cuál es el organismo o los organismos que dirigirán la celebración del decenio y qué mecanismos se han de emplear para coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes.
7. En el plano nacional, el programa de acción debe prever el establecimiento de comités nacionales u otros mecanismos para movilizar el apoyo del público y desempeñar las actividades del decenio.

C.—*Procedimientos para la proclamación de decenios internacionales*

8. Las propuestas sobre decenios internacionales deben presentarse al Consejo Económico y Social para que éste analice los objetivos y el momento propuesto para la celebración del decenio teniendo en cuenta las opiniones del Comité del Programa y de la Coordinación y de otros órganos intergubernamentales competentes.
9. La Asamblea General proclamará un decenio internacional después de que los órganos intergubernamentales competentes hayan analizado en detalle la propuesta y de que se hayan tomado en consi-

²⁹ E/1988/58 y Corr.1.

deración las opiniones de todos los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales interesadas. Por lo tanto, ha de preverse un lapso de dos años entre la presentación de la propuesta al Consejo Económico y Social y la proclamación del decenio por la Asamblea General.

10. Entre el momento en que la Asamblea General proclame el decenio y el comienzo de éste debe transcurrir un período suficiente para que se pueda efectuar la labor preparatoria a nivel nacional, regional e internacional.

11. Cuando se proponga un segundo decenio sobre un tema concreto, deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

a) Entre el final del primer decenio y el principio del segundo debe haber un período preparatorio de dos años para redactar el programa de acción del segundo decenio;

b) Deben tomarse medidas para aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos en el primer decenio, a fin de asegurar la pronta ejecución de las actividades cuando se inicie el segundo decenio;

c) Deben utilizarse los resultados de los exámenes efectuados a mediados y al final del primer decenio como base del programa de acción del segundo decenio;

d) Sólo debe proclamarse un segundo decenio si no se han alcanzado plenamente los objetivos del primero y si hay buenas posibilidades de alcanzarlos, en particular en los casos en que los proyectos o programas del primer decenio se encuentren en una etapa de ejecución avanzada.

D.—Examen y evaluación de la ejecución del programa de acción del decenio

12. Normalmente, la ejecución del programa de acción de un decenio será examinada por un órgano intergubernamental a mediados y al final del decenio. Cuando se convoque una conferencia mundial sobre el tema de un decenio internacional durante el decenio, la conferencia servirá, entre otras cosas, para examinar y evaluar la ejecución del programa de acción del decenio.

1988/64. Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/50, de 28 de julio de 1982, 1986/50, de 22 de julio de 1986, y 1987/82, de 8 de julio de 1987, así como los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de las reuniones periódicas entre los Estados Miembros y los directores ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para promover una mejor comprensión y coordinación de las actividades del sistema en las esferas económica y social y de la función de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación a este respecto,

Reiterando la necesidad de seguir mejorando el funcionamiento de las Reuniones Conjuntas, en particular en lo que se refiere al calendario, la asistencia, el programa y el seguimiento,

Habiendo examinado el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 23.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités³⁰,

incluidas las sugerencias acerca del funcionamiento de las Reuniones Conjuntas, particularmente las formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 23.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités y, en particular, de las observaciones formuladas acerca del calendario, el lugar de reunión y la organización de las Reuniones Conjuntas;

2. *Decide* que en el futuro las Reuniones Conjuntas se celebren en Nueva York, al mismo tiempo que el período de sesiones de otoño del Comité Administrativo de Coordinación a fin de facilitar la asistencia de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel, así como la participación de los directores ejecutivos de los organismos especializados y de los programas del sistema de las Naciones Unidas, y que la duración de las reuniones debe ser suficiente para permitir un intercambio de opiniones adecuado entre los participantes;

3. *Decide también* que las Reuniones Conjuntas adopten las siguientes medidas en relación con su labor:

a) Los miembros de ambos Comités deberían definir muy por anticipado las cuestiones concretas que debieran debatirse en relación con cada tema y celebrar un intercambio concreto de opiniones centrado en las medidas prácticas necesarias para resolver los problemas de coordinación identificados;

b) Los documentos de antecedentes preparados por el Comité Administrativo de Coordinación deberían contener propuestas apropiadas orientadas a la acción con objeto de ayudar a las Reuniones Conjuntas a lograr resultados concretos;

c) Deberían adoptarse medidas para garantizar un seguimiento eficaz, a nivel intergubernamental y entre secretarías, de las conclusiones y recomendaciones de las Reuniones Conjuntas;

4. *Decide* que se informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones del año siguiente, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre las medidas apropiadas que se adopten para el seguimiento, a nivel intergubernamental y entre secretarías, de las conclusiones y recomendaciones de las Reuniones Conjuntas;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su período de sesiones de organización de 1989 acerca de las medidas tomadas para aplicar la presente resolución;

6. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, en el contexto del estado de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

*39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988*

³⁰ E/1988/78.

**1988/65. Prácticas económicas israelíes
en los territorios palestinos
y otros territorios árabes ocupados**

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 40/432 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

Recordando también la resolución 1987/87 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, y la decisión 42/449 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General³¹ relativa al progreso en la aplicación de la decisión 40/432 de la Asamblea General y de la resolución 1987/87 del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que acelere la preparación del informe que se había ordenado sobre las prácticas comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos ocupados y sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en el Golán árabe sirio ocupado, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide también* al Secretario General que utilice la terminología convenida en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

**1988/66. Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de
la recuperación socioeconómica y el desarrollo de
Africa centrado en los recursos humanos**

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la necesidad de adoptar con urgencia medidas concertadas en los planos nacional, subregional, regional e internacional para mejorar las condiciones de vida y apoyar el aprovechamiento y desarrollo de los recursos humanos durante el período de recuperación en Africa y después de dicho período,

1. *Celebra* la orientación de la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de Africa centrado en los recursos humanos, aprobada por la Conferencia Internacional sobre las dimensiones humanas de la recuperación económica y el desarrollo de Africa, en marzo de 1988³²;

2. *Felicita* al Grupo de tareas entre organismos encargado del seguimiento en el plano regional de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas

³¹ A/43/432-E/1988/68.

³² A/43/430, anexo I.

para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, por haber organizado con éxito la Conferencia;

3. *Expresa* su agradecimiento al Gobierno del Sudán por haber acogido la Conferencia y en particular al Primer Ministro del Sudán por haber patrocinado la Conferencia;

4. *Celebra* el compromiso de los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa de aplicar las recomendaciones de la Declaración de Jartum haciendo de la dimensión humana un elemento esencial de sus programas de recuperación y de desarrollo a largo plazo;

5. *Exhorta* a las instituciones financieras internacionales, a los donantes bilaterales y multilaterales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a contribuir activamente a la aplicación de las recomendaciones que figuran en la Declaración de Jartum, con miras a velar por que en sus programas de asistencia a los países africanos se tenga debidamente en cuenta el factor humano;

6. *Pide* al Secretario General que transmita la Declaración de Jartum al Comité Especial Plenario encargado del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

7. *Exhorta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para movilizar al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en apoyo de la aplicación de las recomendaciones que figuran en la Declaración de Jartum;

8. *Insta* al Grupo de tareas entre organismos a que intensifique sus esfuerzos por fortalecer la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la búsqueda de soluciones a los problemas del progreso humano en Africa en el contexto de la recuperación y del desarrollo a largo plazo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

**1988/67. Decenio del Transporte
y las Comunicaciones en Africa**

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 291 (XIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 26 de febrero de 1977³³, la resolución 2097 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la asistencia financiera prestada por la Asamblea General, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los países donantes para la

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, vol. I (E/5941), tercera parte.

ejecución del programa del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando en cuenta el informe sobre la evaluación a fondo del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa³⁴ en el que se concluye que el Decenio imprimió un gran impulso al desarrollo futuro del transporte y las comunicaciones, dotando a Africa de una política y una estrategia, así como de instituciones y mecanismos para su ejecución,

Considerando la resolución 84/44 de la cuarta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁵, en la que la Conferencia recomendó que los Gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa decidieran, en principio, aprobar el lanzamiento de un segundo Decenio de las Naciones Unidas para el transporte y las comunicaciones en Africa,

Tomando nota del informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución de la segunda fase del programa del Decenio³⁶ y del informe sobre la sexta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁷,

Consciente de que el transporte aéreo es uno de los factores fundamentales del desarrollo y la integración económicos de Africa,

Tomando nota de la preocupación manifestada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación respecto de las consecuencias adversas para el transporte aéreo africano de las nuevas políticas en materia de aviación civil adoptadas fuera del continente,

Teniendo presente la resolución 86/55 de la quinta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁸, en la que, entre otras cosas, la Conferencia instó a la Comisión Económica para Africa a que prestara apoyo a las diversas organizaciones subregionales africanas y les ayudara a coordinar sus programas de transporte y comunicaciones,

Consciente de las importantes inversiones realizadas por los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa para la Red Panafricana de Telecomunicaciones, y los resultados sustanciales logrados en el montaje de la misma,

Observando que la evaluación a fondo del Decenio ha puesto de manifiesto graves deficiencias en los sistemas de transporte fluvial de Africa,

1. *Toma nota* de la resolución 88/73 de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, de 24 de marzo de 1988³⁹, en la que la Conferencia recomendó que:

³⁴ E/ECA/TCD/55.

³⁵ Véase E/ECA/CM.10/22.

³⁶ E/ECA/CM.14/15.

³⁷ E/ECA/CM.14/24.

³⁸ Véase E/ECA/CM.12/43.

³⁹ Véase E/ECA/CM.14/24.

a) Se proclame un segundo decenio de las Naciones Unidas del transporte y las comunicaciones en Africa que abarque el período 1991-2000 a fin de mantener el impulso de las actividades comenzadas durante el primer Decenio;

b) Se conserven los conocimientos especializados y la experiencia adquiridos durante el primer Decenio manteniendo los arreglos institucionales del primer Decenio, a saber, la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, como órgano normativo permanente; la Comisión Económica para Africa, en calidad de principal organismo encargado, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de preparar el programa para el Decenio y de armonizar, coordinar y vigilar las actividades; y el Comité de Coordinación entre Organismos, como órgano técnico responsable ante la Conferencia de Ministros;

c) Se fije un período preparatorio de dos años entre el final del primer Decenio y la iniciación del segundo;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, a la luz de los resultados de los preparativos mencionados, en el apartado c del párrafo 1 de la presente resolución, considere la posibilidad de proclamar el período 1991-2000 segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

3. *Expresa su reconocimiento* por el generoso apoyo prestado por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los miembros de la comunidad internacional que estuvieron en condiciones de prestar ayuda financiera y técnica para ejecutar las actividades del primer Decenio;

4. *Exhorta* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe prestando apoyo para las actividades relacionadas con el período preparatorio de dos años, 1989-1990;

5. *Pide* a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales que intensifiquen su apoyo para el desarrollo acelerado del transporte y las comunicaciones en Africa.

40.* sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/68. Comercio y cooperación internacionales en la esfera del carbón

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de facilitar el comercio y la cooperación internacionales en la esfera del carbón,

Recordando la aprobación por la Comisión Económica para Europa en 1956 de la Clasificación internacional de los carbones antracitosos por clases⁴⁰,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para Europa⁴¹ del Sistema interna-

⁴⁰ E/ECE/247.

⁴¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 12 (E/1988/36), cap. IV, decisión D (43).*

cional de codificación de los carbones de calidad mediana y de calidad superior⁴², elaborado en estrecha colaboración con Estados no miembros de la Comisión y organizaciones internacionales;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las comisiones regionales a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para asegurar la aplicación universal del Sistema internacional de codificación.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/69. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en particular el párrafo 4 de la sección III de dicha resolución,

Reiterando la necesidad de mantener en examen el problema de los costos adicionales en que incurran los países en desarrollo al llevar a la práctica programas y proyectos ambientales,

Reafirmando la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y hacer frente a los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en cooperación con organizaciones competentes, lleve a cabo un examen actualizado del problema a que se refiere el párrafo 4 de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que pidan a su organismo económico central y a sus organismos sectoriales que se aseguren de que sus políticas, programas y presupuestos alientan el desarrollo sostenible y que refuercen la función de sus organismos de medio ambiente y recursos naturales en la prestación de asesoramiento y asistencia al organismo central y a otros organismos sectoriales para realizar esa tarea;

3. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en sus informes a la Asamblea General en el cuarentagésimo cuarto período de sesiones una exposición de las medidas que hayan tomado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 42/184 y 42/187 de la Asamblea General, de 11 de di-

⁴² E/ECE/COAL/115.

ciembre de 1987, en las que se les pide que suministren recursos adicionales a los países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/70. Tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos⁴³ se señala la existencia de una tendencia al aumento del tráfico internacional de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que en su mayor parte se ha dirigido de los países desarrollados a los países en desarrollo,

Preocupado por el hecho de que parte de ese tráfico se realiza en contravención de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Subrayando la urgente necesidad de que todos los Estados transmitan la información pertinente solicitada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cumplimiento de la resolución 42/183 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el incremento de ese tráfico, del que han informado diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación internacionales,

Profundamente preocupado por la creciente frecuencia de los vertidos de desechos tóxicos en muchos países, particularmente en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el peligro potencial que para la salud de la población y del medio ambiente de todos los Estados suponen los productos y desechos tóxicos y peligrosos,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, se base en la información aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las orientaciones y principios aceptados internacionalmente, y otorgue especial atención a los aspectos siguientes:

a) Una evaluación cuantitativa y geográfica, por regiones de origen y de destino, del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

b) Una clasificación de los tipos de productos y desechos tóxicos y peligrosos según su naturaleza, su grado de toxicidad potencial y la probabilidad de que sean objeto de comercio internacional o de vertidos;

2. *Pide también* al Secretario General que presente conclusiones y recomendaciones sobre los diferentes

⁴³ E/1988/72.

mecanismos que pueden idearse para vigilar y controlar el tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por obtener información sobre el tráfico ilegal de desechos tóxicos y peligrosos y sobre las medidas adoptadas para eliminar o reducir ese tipo de tráfico.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/71. Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la labor del Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos jurídicos y técnicos encargado de preparar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, convocado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cumplimiento de la decisión 14/30 del Consejo de Administración, de 17 de julio de 1987⁴⁴, y de que el proyecto de convenio será presentado a una conferencia diplomática que se celebrará en Basilea, Suiza, a principios de 1989, para su aprobación por los gobiernos,

1. *Subraya* la importancia de la participación activa de todos los gobiernos en la labor preparatoria del convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos con miras a su rápida y feliz conclusión;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con el convenio.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/72. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: el Fondo para el Medio Ambiente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones⁴⁵,

Expresando su preocupación por el estancamiento casi total en términos nominales de los recursos de que dispone el Fondo para el Medio Ambiente, en una época en que los problemas con que se enfrenta la comunidad internacional en la esfera del medio ambiente y en la consecución de un desarrollo sostenible, ambientalmen-

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento N.º 25 (A/42/25 y Corr.1)*, anexo I.

⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/43/25)*.

te adecuado y socialmente justo por parte de los países en desarrollo continúan multiplicándose y adquiriendo importancia crítica,

Considerando que es deseable un aumento del 50 % en términos reales de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones;

2. *Reconoce* la firme voluntad del Consejo de Administración de ejercer plenamente las funciones que de él se esperan de acuerdo con su mandato;

3. *Acoge con satisfacción* la petición formulada por el Consejo de Administración⁴⁶ a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que concedan prioridad a la facilitación de ayuda financiera y técnica para la ejecución eficaz del Programa de El Cairo para la Cooperación Africana⁴⁷ en cada una de sus esferas;

4. *Expresa su reconocimiento* a aquellos gobiernos que han aumentado considerablemente sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente;

5. *Considera* indispensable aumentar considerablemente los recursos del Fondo para el Medio Ambiente;

6. *Exhorta* a los gobiernos de los países desarrollados que no han contribuido en el pasado al Fondo para el Medio Ambiente a que lo hagan a un nivel comparable al de otros países desarrollados a fin de dotar al Fondo de una base mucho más amplia, y alienta a los gobiernos que ya contribuyen al Fondo a que sigan haciéndolo y, de ser posible, aumenten sus contribuciones, de acuerdo con la capacidad que tengan para ello.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/73. Tercera reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-13/2 de la Asamblea General, de 1.º de julio de 1986, cuyo anexo contiene el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, en el que la comunidad internacional se manifestó de acuerdo en aumentar, siempre que sea posible, el apoyo al Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación,

Tomando nota con reconocimiento de que el objetivo de 300 millones de dólares para el Programa Especial se ha superado,

Recordando también su resolución 1987/90, de 9 de julio de 1987, sobre problemas alimentarios y agrícolas

⁴⁶ *Ibid.*, anexo, decisión SS.I/5, secc. I.

⁴⁷ Véase UNEP/AEC.1/2, anexo I, resolución 1/1, secc. I.

y el Acta Final del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁸,

Recalcando la imperiosa necesidad de afianzar la cooperación internacional a fin de intensificar los esfuerzos mundiales por ayudar a los cientos de millones de seres humanos que, como resultado de la miseria, siguen padeciendo hambre y desnutrición crónica, sobre todo en las zonas rurales,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función que ha desempeñado el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, entre otras cosas, ocupándose de las necesidades de los pobres de las zonas rurales, incluidos los pequeños campesinos, los que no poseen tierras, las mujeres rurales y otros grupos marginados,

Tomando nota del llamamiento que hizo el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48.º período ordinario de sesiones a fin de que se aumentara la financiación de la lucha que libra el Fondo contra la miseria y el hambre⁴⁹,

Expresando su agradecimiento a los países en desarrollo receptores que han anunciado un aumento significativo de su contribución en monedas convertibles, gracias a lo cual ya se cuenta con las dos terceras partes de la suma de 75 millones de dólares fijada como objetivo,

Recalcando la validez de la estructura y el mandato singulares del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Recalcando también la importancia de asegurar la continuidad de las operaciones crediticias del Fondo,

1. *Pide* a todos los países que hagan gala de voluntad política y flexibilidad de manera que la reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se haya terminado a fines de 1988, antes del próximo período de sesiones del Consejo de Administración del Fondo;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados miembros del Fondo para que velen por que se adopten medidas eficaces con miras a llegar pronto a un acuerdo sobre la tercera reposición;

3. *Invita* a los países en desarrollo receptores que todavía no lo han hecho a que anuncien lo antes posible las contribuciones más elevadas que piensan aportar.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/74. El espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico

El Consejo Económico y Social.

Reafirmando la resolución 41/182 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986, relativa al papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico.

⁴⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, séptimo período de sesiones*, vol. I, *Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.88.II.D.1), primera parte, secc. A.

⁴⁹ A/43/398, anexo I, resolución CM/Res 1174 (XLVIII).

Reconociendo la responsabilidad de la comunidad internacional, en particular la de los países desarrollados, de promover y esforzarse por crear un ambiente económico internacional equitativo, favorable al adelanto de los países en desarrollo,

Teniendo presente que el fomento y desarrollo del espíritu de empresa nacional requiere un proceso dinámico de formación de capital en los países en desarrollo, que está en relación con la disponibilidad para esos países de recursos financieros y técnicos y de oportunidades comerciales más amplias,

Convencido de que el espíritu de empresa es una dimensión importante del desarrollo económico y social y de que los empresarios de los sectores público y privado pueden desempeñar un papel importante en la movilización de los recursos y el fomento del crecimiento económico y del desarrollo socioeconómico,

Consciente de que muchos países tratan activamente de estimular, fortalecer y mejorar la eficacia de los empresarios nacionales en lo que respecta a la ampliación y modernización de la capacidad productiva, especialmente mediante un incremento de la productividad y los recursos tecnológicos, y a su contribución general al proceso de desarrollo,

Teniendo presente que el desarrollo del espíritu de empresa nacional y su contribución positiva al proceso de desarrollo deben cultivarse en el marco de la estrategia general de desarrollo económico y social de cada país, de conformidad con su sistema económico y social y con sus objetivos, necesidades y condiciones específicos,

Reconociendo el importante papel que los empresarios nacionales de todos los países pueden desempeñar en el desarrollo económico y el progreso tecnológico, en la creación de nuevas fuentes de empleo, en el aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos y en la adquisición de nuevas tecnologías,

Reconociendo también el importante papel de los gobiernos en la promoción del desarrollo de la actividad empresarial nacional,

Reconociendo además que diversos órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas están realizando actualmente trabajos en esta esfera,

Observando la labor de las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el fomento de la actividad empresarial positiva en los países en desarrollo interesados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁰;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda un estudio de medidas encaminadas a promover la contribución de los empresarios nacionales al desarrollo económico de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad de que exista un medio económico internacional favorable y centrándose en lo siguiente:

a) La experiencia de los países desarrollados y en desarrollo en el establecimiento de marcos jurídicos,

⁵⁰ A/43/360-E/1988/63

técnicos y financieros que favorezcan una contribución positiva de los empresarios nacionales al desarrollo;

b) Programas que ayuden a ampliar el acceso de los empresarios a la financiación nacional e internacional para reforzar la formación de capital en los países en desarrollo;

c) Asistencia técnica y apoyo financiero, proporcionados por países donantes interesados para actividades de promoción de las aptitudes empresariales en los países en desarrollo interesados;

d) La adquisición, difusión, creación y perfeccionamiento de tecnologías, en particular de tecnologías nuevas, en las actividades empresariales nacionales;

3. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe solicitado en el párrafo 4 de la presente resolución una sección relativa a los factores internacionales que afectan al crecimiento y la competitividad de las empresas de los países en desarrollo, inclusive la necesidad de ampliar las oportunidades comerciales;

4. *Pide además* al Secretario General que, evitando la duplicación del trabajo y ateniéndose a los recursos existentes, prepare un informe sobre las cuestiones tratadas en la presente resolución y lo someta a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/75. Pronta identificación de los acontecimientos económicos mundiales

El Consejo Económico y Social,

Subrayando el interés común en conseguir un crecimiento y un desarrollo más equilibrados y sostenibles de la economía mundial,

Reconociendo la importancia del análisis a corto y medio plazo de los problemas más graves de la economía mundial,

Convencido de que las Naciones Unidas constituyen un marco adecuado para la pronta identificación y análisis de los problemas que surgen en la economía mundial y en las relaciones económicas internacionales,

Recordando la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, en la que se pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas que otorgara especial importancia, entre otras cosas, a definir y señalar a la atención de los gobiernos los nuevos problemas económicos y sociales de interés internacional,

1. *Reconoce* que las actividades de investigación económica y análisis de las Naciones Unidas deben seguir realizándose con los recursos existentes y en forma coordinada, y deben consistir en:

a) La reunión, actualización y análisis continuos de los datos necesarios procedentes de una amplia gama de fuentes, en particular fuentes nacionales e internacionales;

b) El envío oportuno de información fidedigna a los gobiernos;

c) Investigaciones aplicadas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio de los mecanismos y medios actualmente disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales y que lo incluya como anexo en el *Estudio Económico Mundial 1989*.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/76. Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/193 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo¹,

Tomando nota de las declaraciones hechas en el segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social²,

Consciente de la contribución que una estrategia internacional del desarrollo puede aportar al aumento del apoyo del público a la cooperación económica y social internacional para el desarrollo,

1. *Recomienda* que la Asamblea General inicie un proceso amplio para la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo para el período 1991-2000;

2. *Pide* a todos los Estados que contribuyan activamente a la formulación de la estrategia;

3. *Destaca* el importante papel de apoyo previsto para el Secretario General en la preparación de la estrategia internacional del desarrollo;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que prosiga sus actividades relacionadas con la preparación de la estrategia con miras a hacer aportaciones concretas a dicha estrategia.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/77. Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de di-

¹ A/43/376-E/1988/67 y Corr.1.

² Véase E/1988/SR.34 a 36.

ciembre de 1987 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, relativas al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1987, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a las funciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional,

Recordando las resoluciones 1458 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el proceso de reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas tiene por objeto contribuir a la plena aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y requiere una continuada atención,

Consciente de que la labor del Consejo Económico y Social debería reforzarse y agilizarse de modo que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a los retos del desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y a las necesidades de los Estados Miembros en los años venideros,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de revitalizar al Consejo de modo que éste pueda, bajo la autoridad de la Asamblea General, desempeñar eficazmente sus funciones y atribuciones, tal como se definen en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo,

Habiendo escuchado declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo Económico y Social y por Estados Miembros sobre la revitalización del Consejo como órgano principal de las Naciones Unidas en las esferas económica y social⁵³, en virtud de la Carta,

1. *Afirma* que el Consejo Económico y Social debería hacer una importante contribución a la solución de las principales cuestiones y problemas que se plantean a la comunidad internacional, en particular, al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. *Decide* adoptar las siguientes medidas encaminadas a revitalizar el Consejo, mejorando su funcionamiento y permitiéndole ejercer eficazmente sus funciones y atribuciones tal como se exponen en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas:

Formulación de políticas

a) Con el fin de formular y elaborar recomendaciones orientadas a la acción:

- i) El debate general anual sobre «política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial» debería desarrollarse durante los cinco primeros días de trabajo del segundo

período ordinario de sesiones y debería dejar tiempo suficiente para un diálogo y un intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

- ii) El Consejo debería efectuar cada año un examen a fondo de ciertas importantes cuestiones de política, determinadas con anterioridad, que se escogerán sobre la base de un programa de trabajo multianual derivado, en particular, de las prioridades indicadas en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y en los programas de trabajo de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;
- iii) El Consejo, en la forma y las oportunidades que resulten necesarias, abordará cuestiones nuevas y urgentes relacionadas con los graves problemas económicos y sociales internacionales, que podrían constituir uno de los temas determinados de conformidad con el inciso ii) *supra*;
- iv) En el contexto de lo anterior:
 - a. Los jefes ejecutivos de los organismos especializados o sus altos representantes deberían participar activamente en las deliberaciones del Consejo;
 - b. Debería invitarse a los organismos especializados a reanudar la práctica de presentar al Consejo para su examen resúmenes analíticos de sus informes anuales;

Vigilancia

b) El Consejo vigilará la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas, contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo; también examinará todas las modalidades apropiadas para aplicar las recomendaciones de la Asamblea sobre las cuestiones que sean de la competencia del Consejo; a este respecto:

- i) El Secretario General debería distribuir cada año a los Estados Miembros y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como al Consejo en su período de sesiones de organización, una nota consolidada sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas, poniendo de relieve las cuestiones que requieran la adopción de decisiones por ellos;
- ii) El Consejo obtendrá información de los organismos especializados acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo sobre cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas incluidas en sus respectivos mandatos y esferas de competencia; esa información se incluirá en los resúmenes analíticos de sus informes anuales;
- c) Con el fin de presentar a la Asamblea General recomendaciones adecuadas sobre las prioridades globales

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones plenarias*, vol. II, sesiones 18.^a, 29.^a y 30.^a (E/1988/SR.18, 29 y 30).

y de los programas de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, el Consejo hará un examen a fondo de los capítulos pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo y de las correspondientes secciones del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas, a la luz de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

Actividades operacionales

d) En Consejo recomendará a la Asamblea General las prioridades y las orientaciones básicas globales respecto de las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas; con ese fin:

- i) El Consejo, como parte de sus funciones de coordinación, definirá en la forma y las oportunidades necesarias, las actividades específicas y prioridades globales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus mandatos respectivos, a fin de que las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas se ejecuten en forma coherente y eficaz;
- ii) El Consejo tratará cada año un número limitado de cuestiones de coordinación de políticas, incluidas las que se indican en la resolución 42/196 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987; debería invitarse a los jefes ejecutivos de las organizaciones respectivas a participar activamente en tales deliberaciones;
- iii) Cada tres años, el Consejo efectuará un examen completo y detallado de la orientación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, que constituirá uno de sus importantes temas de política general y que se llevará a cabo en relación con la revisión trienal de esas actividades realizada por la Asamblea General;
- iv) El Consejo vigilará la aplicación de sus recomendaciones; las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían informar al Consejo sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de esas recomendaciones;

Coordinación

e) El Consejo desempeñará sus funciones de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas como parte integral de su labor; con ese propósito:

- i) Los instrumentos de coordinación, tales como los informes interinstitucionales, las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación y los informes del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios deberían racionalizarse para permitir al Consejo desempeñar sus funciones de coordinación de manera eficaz, sobre la base de las medidas contenidas en la presente resolución; el Comité del

Programa y de la Coordinación debería ayudar al Consejo a este respecto y presentar propuestas concretas para ello al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

- ii) El Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), y el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas deberían preparar sugerencias que ayuden al Consejo a desempeñar su función central de coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo, y presentar dichas sugerencias al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;
- iii) El Consejo considerará las actividades y programas de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar, mediante consulta con ellos y haciéndoles recomendaciones, que las actividades y programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean compatibles y se complementen mutuamente, y formulará recomendaciones a la Asamblea General en cuanto a las prioridades relativas de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social; con este propósito, los análisis interinstitucionales de programas dejarán de efectuarse en su forma actual y serán sustituidos por breves análisis de las principales cuestiones contenidas en el plan de mediano plazo, a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado *a supra*, que serán examinados directamente por el Consejo; inmediatamente después de la aprobación por la Asamblea General del próximo plan de mediano plazo, el Secretario General debería presentar al Consejo proyectos de propuestas sobre un programa multianual para tales análisis;
- iv) Al examinar la cuestión de la cooperación regional, el Consejo se concentrará en el examen de políticas y en la coordinación de actividades, especialmente en lo que atañe a las cuestiones de interés común para todas las regiones y a las cuestiones relacionadas con la cooperación interregional;

Métodos de trabajo y organización de los trabajos

f) Al formular su programa bienal de trabajo el Consejo consolidará, en la medida de lo posible, las cuestiones similares o estrechamente relacionadas en un tema único del programa para examinarlas y adoptar medidas sobre ellas de manera integrada; el Consejo prestará especialmente atención a una mayor conexión de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas. Con este propósito:

- i) Al proponer los futuros calendarios de conferencias, el Secretario General debería asegurarse de que las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo terminen como mínimo ocho semanas antes del comienzo del período de sesiones del Consejo en el que se vayan a examinar los infor-

mes de dichos órganos; debería pedirse al Comité de Conferencias que actúe en consecuencia;

- ii) El Consejo seguirá examinando además la posibilidad de establecer un ciclo bienal para los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios y los temas de su programa y su programa de trabajo, tomando en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre las cuestiones económicas y las sociales;
 - iii) La Secretaría preparará para el Consejo, sobre la base de los informes presentados por los organismos, organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, informes consolidados en función de los problemas sobre las diversas cuestiones económicas, sociales y conexas que examine con arreglo a los temas del programa consolidado;
 - iv) Todos los informes presentados al Consejo deberían estar precedidos de un resumen analítico en el cual se pongan de relieve las principales cuestiones tratadas así como las recomendaciones hechas en los informes;
 - v) La norma de seis semanas para la distribución de los informes sustantivos de la Secretaría y la norma de ocho semanas para el programa anotado del Consejo deberían cumplirse estrictamente;
 - vi) El Consejo informará a la Asamblea General de los resultados de su labor de manera que la Asamblea, en sus Comisiones Principales, pueda considerar de manera integrada las recomendaciones formuladas por el Consejo;
 - vii) El Consejo examinará toda la documentación pertinente preparada con vistas al estudio de las cuestiones en las esferas económica y social y esferas conexas;
- g) El Secretario General, en el contexto de la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, debería presentar al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, propuestas relativas al esquema y composición de una estructura de secretaría de apoyo, separada e identificable, destinada al Consejo, que se encargaría de las funciones sustantivas y de la prestación de los servicios técnicos que sean necesarios para la puesta en práctica de las medidas recomendadas en los incisos i) y ii) del apartado b, el inciso iii) del apartado e y el inciso iii) del apartado f *supra*.
- h) Para conseguir una coordinación mejor y más eficaz de las actividades económicas, sociales y actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas, incluso las actividades operacionales para el desarrollo, debería reforzarse la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional; en este contexto se deberían aplicar plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, incluso las relativas a una mejor planificación de políticas;
- i) Al contratar personal para la Secretaría de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, convendría tener debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa;

j) En lo sucesivo el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo centrará sus esfuerzos en:

- i) Las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la coordinación de dicha actividades en todo el sistema;
- ii) Las cuestiones relativas a los programas;
- iii) La coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas;

k) El Consejo elegirá a su Presidente y a su Mesa a comienzos del año civil, antes del período de sesiones de organización del Consejo;

l) Con anterioridad al período de sesiones de organización, el Presidente, con la colaboración de los demás miembros de la Mesa, debería organizar consultas con los miembros del Consejo sobre el proyecto de programa de trabajo y el programa provisional preparado por el Secretario General, así como sobre la asignación de los temas del programa, y formular propuestas al respecto para su examen por el Consejo; la duración del período de sesiones de organización del Consejo podría reducirse en consecuencia;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, sobre la viabilidad y los costos comparativos de celebrar en las Naciones Unidas, con las actuales disposiciones en materia de reuniones, un período ordinario de sesiones consolidado o dos períodos ordinarios de sesiones del Consejo;

4. *Decide* incluir un tema titulado «Revitalización del Consejo Económico y Social» en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y examinar en relación con este tema el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución y sobre las propuestas de incorporar en el programa bienal de trabajo del Consejo medidas para la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide también* al Secretario General que, para permitir al Consejo que continúe deliberando sobre la manera de mejorar su labor a fin de que ésta responda mejor a los retos del desarrollo en años venideros, presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, una nota sobre:

a) El funcionamiento del Consejo y sus órganos subsidiarios en relación con los capítulos pertinentes del plan de mediano plazo, usando las siguientes categorías: i) formulación, coordinación y seguimiento de políticas, ii) operaciones de aplicación, iii) apoyo técnico;

b) Los mandatos de los órganos establecidos para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones, enumerados según esas mismas tres categorías.

DECISIONES

1988/152. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

1. En su 18.ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su segundo período de ordinario de sesiones de 1988⁵⁴, aprobó la organización de los trabajos para el período de sesiones⁵⁵, y decidió:

a) Transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁵⁶;

b) Examinar en sesión plenaria la cuestión del proyecto de introducción al próximo plan de mediano plazo.

2. En su 22.ª sesión plenaria, celebrada el 8 de julio de 1988, el Consejo decidió dedicar una sesión plenaria al examen de la cuestión de los aspectos económicos de la mujer en el desarrollo dentro del contexto de su examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial (tema 2 del programa).

1988/153. Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados

En su 26.ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Apoyar la conclusión y recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo relativa a la inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados⁵⁷;

b) Recomendar a la Asamblea General que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, apruebe la inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados.

1988/154. Disposiciones para el examen y evaluación a mitad de período del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1988/148 de 27 de mayo de 1988, decidió:

a) Que el Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado del examen y evaluación del Pro-

grama de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, establezca los dos grupos de trabajo siguientes:

- i) Grupo de Trabajo sobre la crítica situación económica de África y los problemas y obstáculos que encuentran los esfuerzos de desarrollo de África;
- ii) Grupo de Trabajo sobre la respuesta de la comunidad internacional, en particular el sistema de las Naciones Unidas, y su compromiso para apoyar y complementar los esfuerzos de África;

b) Que la reunión del Comité Especial Plenario, prevista para los días 6 a 19 de septiembre de 1988, se celebre el 12 al 23 de septiembre de 1988;

c) Que el debate general del Comité Especial Plenario no dure más de dos días laborales, lo que los gobiernos deberían tener presente al hacer los preparativos para el examen y evaluación;

d) Que sería preferible que el resultado final del examen y evaluación consistiera en un único documento.

1988/155. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 34.º período de sesiones⁵⁸.

1988/156. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 11.º período de sesiones⁵⁹.

1988/157. Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su cuarto período de sesiones⁶⁰.

⁵⁴ E/1988/100, secc. I.

⁵⁵ E/1988/100, secc. III.

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/43/12)*.

⁵⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 6 (E/1988/16), párr. 140.*

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/43/15), vol. I.*

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/43/8) y A/43/8/Add.1.

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 36 (A/43/36).

1988/158. Informes orales relativos a la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes presentados oralmente ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 7 de julio de 1988:

a) Informes orales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en nombre del Secretario General, sobre la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, sobre la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti, sobre la asistencia a los refugiados en Somalia, sobre la situación de los refugiados en el Sudán, sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional y sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía;

b) Informe oral del representante del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria, en nombre del Secretario General, sobre la asistencia a Mozambique;

c) Informes orales del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en nombre del Secretario General, sobre la asistencia a las regiones asoladas por la sequía en Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda y sobre la asistencia a las zonas de Somalia asoladas por la sequía.

1988/159. Consultas previas a la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social, por recomendación del Grupo encargado de examinar el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas⁶¹, decidió autorizar la celebración en Viena de consultas de un día de duración, inmediatamente antes de la apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se celebrará del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

1988/160. Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados⁶²,

⁶¹ Véase E/1988/L.41.

⁶² E/1988/64.

b) Pedir al Secretario General que continúe vigilando la evolución de ese fenómeno y que dedique al análisis del mismo un capítulo separado del *Estudio Económico Mundial 1989*.

1988/161. Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales al examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 1988/1, de 5 de febrero de 1988, decidió:

a) Pedir al Secretario General que incluya en el informe al Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, la contribución que ha hecho el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales desde junio de 1986 hasta julio de 1988 en apoyo de la aplicación del Programa;

b) Pedir al Secretario General que prepare un informe en el que se propongan medios concretos e innovadores por los que las empresas transnacionales podrían incrementar las inversiones extranjeras directas, la transferencia de tecnología y el desarrollo de los recursos humanos en África y aumentar el acceso de ésta a los mercados extranjeros y créditos externos, a fin de coadyuvar a la recuperación económica y el desarrollo de África, y que presente el informe al Comité Especial Plenario.

1988/162. Programa provisional y documentación del 15.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación del 15.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL 15.º PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe del Secretario General

4. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y de

las dependencias conjuntas del Centro y las comisiones regionales

5. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y el establecimiento de otros mecanismos y acuerdos internacionales:

- a) Código de conducta para las empresas transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la labor relacionada con el código de conducta para las empresas transnacionales

- b) Otros mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General

6. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Documentación

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su séptimo período de sesiones

7. Empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia:

- a) Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de esta región;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Medidas complementarias al informe y a las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

Documentación

Informe del Secretario General

- c) Responsabilidad de los países donde tienen su sede las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General

8. Fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo de sus tratos con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida en las actividades de cooperación técnica

9. Investigaciones en curso e investigaciones futuras:

- a) Resultados de las investigaciones y programas actuales y futuros;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Las empresas transnacionales y cuestiones relativas al medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General

10. Papel de las empresas transnacionales en los servicios, incluidas las corrientes transfronterizas de datos:

- a) Papel de los bancos transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Papel de las empresas transnacionales en otros servicios.

Documentación

Informe del Secretario General

11. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe del Secretario General

12. Programa provisional del 16.º período de sesiones de la Comisión.

13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 15.º período de sesiones.

1988/163. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las empresas transnacionales

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 14.º período de sesiones⁶³;

b) Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias a las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia⁶⁴;

c) Carta de fecha 3 de junio de 1988 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales⁶⁵.

1988/164. Modificación de las fechas de celebración del séptimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió que el séptimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 17 de marzo de 1989, en lugar de celebrarse del 27 de febrero al 10 de marzo de 1989.

1988/165. Actividades operacionales para el desarrollo

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió recomendar a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, que examinara el proyecto de decisión contenido en el documento E/1988/C.3/L.14, cuyo texto se reproduce en el anexo de la presente decisión, y que adoptara medidas pertinentes al respecto:

⁶³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17).

⁶⁴ E/1988/23 y Corr. 3.

⁶⁵ E/1988/99.

ANEXO

Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo⁶⁶;

b) Toma nota también del extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁷, del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁶⁸ y del 13.º informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁶⁹;

c) Toma nota asimismo de las declaraciones formuladas por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo;

d) Destaca la importancia de las opiniones expuestas por los gobiernos sobre esas declaraciones y sobre el informe del Director General;

e) Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para aplicar la resolución 42/196 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y toma nota también de las medidas adicionales propuestas, teniendo presente que ha de darse prioridad a la terminación de las tareas mencionadas concretamente en esa resolución y que los informes solicitados deberán presentarse a tiempo para facilitar su consideración por el Consejo Económico y Social durante el examen trienal de las actividades operacionales para el desarrollo en 1989;

f) Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 36.º período de sesiones que, cuando examine el funcionamiento del Grupo de Trabajo del Comité Plenario del Consejo de Administración, tenga debidamente en cuenta las declaraciones hechas por los gobiernos, que se reflejan en el informe del Consejo de Administración a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social⁷⁰.

1988/166. Informes presentados por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 42/196 de la Asamblea General

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, sin exceder los recursos financieros existentes, facilitara a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la nota del Secretario General⁷¹ por la que se transmiten los informes de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el informe relativo a los estudios monográficos acerca del funcionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la cooperación de esas organizaciones con el Banco Mundial y el examen y ra-

⁶⁶ Véase A/43/426-E/1988/74 y Add.1.

⁶⁷ E/1988/L.31, en que figura el texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en 1988. Para el texto completo del informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 9* (E/1988/19).

⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 8* (E/1988/18).

⁶⁹ WFP/CFA: 25/16, transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1988/77.

⁷⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 12* (E/1987/25), anexo I, decisión 87/50, anexo.

⁷¹ E/1988/76.

cionalización de las estructuras de las oficinas sobre el terreno.

1988/167. Informes examinados por el Consejo Económico y Social respecto de la cuestión de la cooperación y la coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1987⁷²;

b) Informe del Secretario General relativo a la complementación del análisis de los programas de todas las organizaciones sobre el análisis de políticas y de la investigación económica y social en el sistema de las Naciones Unidas⁷³;

c) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas⁷⁴.

1988/168. Proyecto de introducción al plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió transmitir al Comité del Programa y de la Coordinación, en la continuación de su 28.º período de sesiones, los comentarios formulados por los miembros del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988⁷⁵ sobre el proyecto de introducción al plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992⁷⁶.

1988/169. Centros de transporte para la región del Mediterráneo

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió otorgar estatuto de Naciones Unidas al Centro de Estudio del Transporte para el Mediterráneo Oriental, con sede en Volos, Grecia, al Centro de Estudio del Transporte para el Mediterráneo Occidental, sito en Barcelona, España, y al Centro de Capacitación en materia de Transporte, con sede en Estambul, Turquía, en la inteligencia de que ello no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; dicho estatuto surtirá efecto a raíz de la celebración de acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos respectivos acerca de las condiciones de ese estatuto.

⁷² E/1988/42.

⁷³ E/1988/47.

⁷⁴ E/1988/78 y Corr.1

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones plenarias, 37.ª sesión* (E/1988/SR.37).

⁷⁶ A/43/329, anexo.

1988/170. Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión del Territorio de Samoa Americana como miembro asociado de la Comisión

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social, observando que el Territorio de Samoa Americana ha pasado a ser miembro asociado de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de las atribuciones de la Comisión⁷⁷, decidió enmendarse en consecuencia el párrafo 4 de las atribuciones de la Comisión.

1988/171. Lugar de celebración del 23.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió que el 23.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Caracas (Venezuela) en 1990, de conformidad con la decisión 1986/173, de 22 de julio de 1986, del Consejo, y que los gastos adicionales de ese período de sesiones, en caso de que existieran, se financiaran con cargo al presupuesto ordinario de la Comisión mediante una reasignación de fondos.

1988/172. Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del proyecto de decisión contenido en el documento E/1987/L.32⁷⁸ hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989.

1988/173. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

- a) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África⁷⁹;
- b) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico⁸⁰;
- c) Informe del Secretario General sobre cooperación regional⁸¹.

⁷⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 11 (E/1988/35), anexo V.

⁷⁸ Para el texto, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/41/3), cap. IV, párr. 49.

⁷⁹ A/43/325-E/1988/54.

⁸⁰ E/1988/55.

⁸¹ E/1988/69.

1988/174. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió pedir al Secretario General que, en cooperación con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y ateniéndose a los recursos existentes, presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, un informe sobre los efectos ambientales del vertimiento de desechos nucleares.

1988/175. Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General⁸².

1988/176. Elecciones

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social, en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios, tomó las medidas que se indican a continuación:

COMISIÓN DE POBLACIÓN

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de Estados de África por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1989.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de Estados de África por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1989.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a DINAMARCA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de Estados de África por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1989; cinco miembros de Estados de Asia, tres

⁸² A/43/353-E/1988/71

por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1989 y dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990; y siete miembros de Estados de Europa Oriental y de otros Estados, cuatro por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1989 y tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de Estados de Africa y de un miembro de Estados de Asia por un período de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1989.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de Estados de Africa, dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; tres miembros de Estados de Asia, dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; un miembro de Estados de Europa Oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; y cinco miembros de Estados de América Latina y el Caribe, dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a Sami Glaiel (República Árabe Siria) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990, para completar el mandato de Adib Daoudy (República Árabe Siria), quien había presentado su dimisión.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a MOZAMBIQUE por un período de tres años a partir del día de la inauguración de la reunión de organización del Consejo de Administración, que se celebrará en febrero de 1989.

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a la INDIA, a MAURICIO y al TOGO por un período de tres años.

1988/177. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la agricultura y la alimentación

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural preparado por la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en colaboración con otras organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas⁸³;

b) Informe del Secretario General sobre las tendencias del mercado internacional de productos agrícolas con especial referencia a la participación de los países en desarrollo⁸⁴;

c) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su decimocuarto período de sesiones⁸⁵;

d) Informe verbal del Secretario General sobre la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas, presentado ante el Primer Comité (Económico) del Consejo el 18 de julio de 1988;

e) Informe verbal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la situación de la plaga de la langosta y saltamontes en Africa, presentado ante el Primer Comité (Económico) del Consejo el 18 de julio de 1988.

1988/178. Reactivación del crecimiento económico y el desarrollo en los países en desarrollo

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el proyecto de decisión titulado «Reactivación del crecimiento económico y el desarrollo en los países en desarrollo» que figura en el documento E/1988/L.42, oralmente enmendado⁸⁶, para que la Asamblea lo examine y adopte las medidas pertinentes.

1988/179. Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000⁸⁷ e invitó a la Asamblea Ge-

⁸³ E/1988/56, anexo.

⁸⁴ E/1988/70.

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/43/19).

⁸⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/43/3), cap. III.

⁸⁷ E/1988/62.

neral a que, cuando examine el texto completo del informe en su cuadragésimo tercer período de sesiones, considere la viabilidad de continuar la evaluación de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social.

1988/180. Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989 el examen del proyecto de resolución titulado «Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales», que figura en el documento E/1988/L.34⁸⁸, así como la adopción de medidas al respecto, e informar a la Asamblea General de los resultados del examen de ese tema por el Consejo.

1988/181. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 24.º período de sesiones⁸⁹;
- b) *Estudio Económico Mundial: tendencias y políticas actuales en la economía mundial*⁹⁰;
- c) Resumen del estudio económico de Europa, 1987-1988⁹¹;
- d) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1987⁹²;

⁸⁸ Para el texto, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/43/3)*, cap. III.

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 6 (E/1988/16)*.

⁹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.88.II.C.1.

⁹¹ E/1988/52.

⁹² E/1988/57.

e) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 1987⁹³;

f) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1986-1987⁹⁴;

g) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1987⁹⁵;

h) Informe del Secretario General en el que se resumen los principales resultados de las actividades de investigación sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia⁹⁶.

1988/182. Informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social⁹⁷;

b) Transmitir ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones para que ésta lo examine y adopte las medidas pertinentes.

1988/183. Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social decidió continuar su segundo período ordinario de sesiones de 1988 con objeto de examinar las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la continuación de su 28.º período de sesiones.

⁹³ E/1988/59.

⁹⁴ E/1988/60.

⁹⁵ E/1988/61.

⁹⁶ E/1988/65.

⁹⁷ E/1988/75.